

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00273 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente solicitud para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Acredítese la notificación remitida al deudor garante en el canal digital pactado e identificado en el contrato de prenda sin tenencia y en el formulario de registro de ejecución, toda vez que, la comunicación adosada fue remitida a un correo electrónico que difiere del reportado en las documentales descritas (núm. 1° art. 2.2.2.4.2.3. Decreto 1835 de 2015, núm. 1° art. 65 Ley 1676 de 2013).
2. Adósele el certificado de libertad y tradición del vehículo de placas KXW-740, emitido por la autoridad de tránsito correspondiente, con la finalidad de establecer plenamente la inscripción del gravamen prendario sobre el bien mueble.

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.27 del 26/06/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a915f95060a834b8d7016b9ce8037ed9080e1db6c4e4a01548d4b9975f6ecea**

Documento generado en 23/06/2023 04:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>